

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMERICA

De una parte: la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General y Representante Legal, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** o por su nombre completo, indistintamente.

Y, de la otra parte:

EL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA (CENPROMYPE), organismo regional adscrito al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con Número de Identificación Tributaria 0614-031101-101-2, con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, debidamente representado por su Directora Ejecutiva y Representante Legal, **MIOSOTIS MERCELIA RIVAS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Pasaporte número SR0209741; con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará: **"CENPROMYPE"** o por su nombre completo, indistintamente.

Los comparecientes anteriormente relacionados, podrán ser denominados, como **"LAS PARTES"** cuando se refieran a ellas de forma conjunta, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 222 sobre Promoción de iniciativas populares, reconoce que el Estado Dominicano está llamado, entre otro, a incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

SÉPTIMO: Que en junio de 2014, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** realizó la presentación de las conclusiones del IV Foro de Centroamérica y República Dominicana: Transparencia, Participación y Acceso a las Compras Públicas, ante el Consejo Directivo de **CENPROMYPE**, en el cual se convino en el interés por desarrollar conocimiento y experiencias en los temas de acceso a compras públicas y MIPYME.

OCTAVO: Que existe entre ambas instituciones el interés común de cumplir con los propósitos y principios de las compras públicas como plataforma empresarial, y herramienta útil para que las mipymes sean proveedoras importantes, favoreciéndose con ello el desarrollo tanto económico como social.

POR TANTO,

Acuerdan celebrar el siguiente convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El propósito del presente convenio es formalizar acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, para la implementación de la Cooperación Bilateral y el proceso de integración económica en la región SICA, a través del intercambio de experiencias y transferencia de buenas prácticas en materia de compras públicas y acceso a las MIPYME, implementadas por el Gobierno de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Promover la oferta de Cooperación Bilateral y Regional en materia de acceso y participación de las MIPYME, puestos a disposición por el gobierno dominicano, a los países de la Región SICA.
- b) Aportar al desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos de Centroamérica y República Dominicana, a través del intercambio de experiencias y conocimientos de la República Dominicana en materia de compras públicas, en beneficio de las MIPYME de la Región SICA.
- c) Asesorar y acompañar a los gobiernos de la Región SICA en el diseño estratégico, la implementación operativa y ajustes de las buenas prácticas en compras públicas, solicitadas por cada uno de los países interesados, a partir de la experiencia de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES.

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Compartir experiencias sobre políticas públicas dirigidas a favorecer las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME) en la región.
- b) Brindar asistencia técnica a los gobiernos de la región SICA que la soliciten, sobre las buenas prácticas en materia de fomento a las MIPYME, y en el diseño de políticas públicas que beneficien a las MIPYME, especialmente a las lideradas por mujeres y a las minorías.
- c) Ofrecer asistencia técnica en y para el desarrollo de herramientas informáticas para facilitar el acceso de las MIPYME a las compras públicas, especialmente las lideradas por mujeres.
- d) Facilitar la realización *in situ* de pasantías para conocer las experiencias de República Dominicana en materia de fomento a las MIPYME.
- e) Apoyar la construcción de una visión regional del modelo de desarrollo y gestión empresarial y en su propósito de construcción de la plataforma de gestión del conocimiento regional.
- f) Cualquier otra que, siendo de interés y beneficio mutuo y para la región, **LAS PARTES** acordaren en consenso.

CUARTO: RESPONSABILIDADES.

Por parte de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**:

- a) Proveer conocimientos y experiencias sobre compras públicas, el acceso a las MIPYME, y asesorar para el diseño estratégico, adaptación e implementación operativa de las buenas prácticas requeridas por los países de la región SICA sobre la base de la Cooperación con los Estados miembros de **CENPROMYPE**.
- b) Coordinar el proceso de adaptación e implementación de las compras públicas en los países de la región SICA bajo un modelo de cooperación Sur-Sur.
- c) Gestionar recursos para la transferencia, adaptación e implementación de las buenas prácticas en compras públicas y acceso a las MIPYME.
- d) Transferir el modelo dominicano de compras públicas inclusivas y sostenibles a los países que así lo requieran en coordinación con **CENPROMYPE**. Para ese caso, el país interesado debe solicitar el apoyo y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** podrá realizar los análisis necesarios para la transferencia del modelo.

Por parte de CENPROMYPE:

- a) Coordinar desde el ejercicio regional, el proceso de transferencia de las compras públicas y acompañar a los países de la región SICA que deseen adoptarla como buena práctica.
- b) Apoyar la gestión de fondos complementarios para la implementación del modelo de compras públicas de República Dominicana en los países de la región SICA que estén interesados en implementarlo.
- c) Facilitar la Cooperación Sur-Sur en el intercambio cooperativo de conocimiento, lecciones aprendidas, cualificación y recursos.

El plan de trabajo de este Convenio de Cooperación será elaborado de manera conjunta por **LAS PARTES** posterior a la firma del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLICACIONES FINANCIERAS.

El presente Convenio no conlleva implicaciones financieras para ninguna de **LAS PARTES**.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcaran en el plan de trabajo implique la necesidad de financiación, **LAS PARTES** deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante Acuerdos o Protocolos adicionales, en los cuales se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a Reglamentos y normas financieras de cada una de **LAS PARTES**. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, dentro de los Acuerdos o Protocolos adicionales, podrá crearse un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de **LAS PARTES** para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEY APLICABLE.

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de **LAS PARTES**.



ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN Y ENLACES.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, designa como enlace al Sr. Abel de Jesús Vásquez (avásquez@dgcp.gob.do), Analista de Fomento al Mercado y al Sr. Babaji Cruz Peñaló (bcruz@dgcp.gob.do), Encargado de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para facilitar el desarrollo de lo pactado y velar por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

CENPROMYPE, por su parte, designa como enlace al Señor Eduardo Ernesto Alonzo Díaz (ealonzo@cenpromype.org), Asesor de Cooperación Internacional, para los mismos efectos.

Quedando ambas partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN y MODIFICACIONES.

El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de dos años, produciéndose su prórroga en forma automática por igual periodo, salvo que medie declaración en contrario por alguna de **LAS PARTES** con una antelación no menor a tres meses del vencimiento

El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses.

En cualquiera de los casos, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros, vincularán a **LAS PARTES** hasta la culminación de las mismas.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente convenio y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Forman parte integral del presente Convenio de Cooperación, los siguientes documentos: (i) Plan de Trabajo, (ii) Manual de Marca de CENPROMYPE y (iii) Sistematización del Modelo Dominicano.

Yo, LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCIÓN, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3971, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS y la Msc. MIOSOTIS MERCELIA RIVAS PEÑA, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas; tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidades y electoral, todo lo cual CERTIFICO Y DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCIÓN

Abogado Notario Público

Matrícula 3971

